

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 14 de julio de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO N°708

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Allegado a este proceso de revisión para adjudicación de apoyo judicial, respecto de la señora ANA MARIA MARIN MONTOYA instaurado, a través de apoderado judicial, por la señora GLORIA ELENA MARIN MONTOYA, escrito de la parte demandante, en el cual manifiesta que “todos sus hermanos están de acuerdo”.

Revisado el escrito, observa el despacho que no se hace claridad a lo pretendido, de igual manera, el escrito no viene acompañado de las firmas de los parientes de la discapacitada, por lo tanto, no se tendrá en cuenta la manifestación allegada por la parte demandante.

De igual manera, encuentra el Despacho que hasta la fecha no se ha allegado la valoración de apoyo requerida para decidir el presente asunto; por lo tanto, estima el Juzgado pertinente requerir para cumplir con dicha carga procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) REQUERIR a la parte demandante, la señora GLORIA ELENA MARIN MONTOYA, a fin de que realice notificación a los parientes más cercanos de la discapacitada ANA MARIA MARIN MONTOYA, a fin de que se pronuncien sobre el presente trámite.

2º) REQUERIR a la señora GLORIA ELENA MARIN MONTOYA, para que cumplan con la carga procesal indicada en el numeral 3 del auto No.396 del 24 de abril de 2023, respecto a la valoración de apoyo de la discapacitada ANA MARIA MARIN MONTOYA.

3º) La valoración de apoyo del discapacitado LEONARDO FONSECA BERMUDEZ, puede ser practicada gratuitamente por una entidad de carácter público como La Defensoría del Pueblo o la Personería Municipal, o por una entidad privada como el grupo interdisciplinario “PESSOA” con dirección en la ciudad de Cali, Edificio Sede Nacional Coomeva, Avenida Pasoancho 57-80

cuarto piso oficina 34, teléfono de contacto y Whatsapp 3028285553, Email pessoa.apoyojudicial@gmail.com, entidad que ha informado sobre la prestación del mencionado servicio. Líbrese oficio a la Defensoría del Pueblo y/o a la personería Municipal de Buga.

CÓPIESE Y CUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No.127
HOY, **17 DE JULIO DE 2023.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ed5b6dd5190ea8b9e04e7f900a90e2277c1c6ad46872a2de04d4ab1efbf01a**

Documento generado en 14/07/2023 09:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>